

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN No.: **IO-825001976-N7-2014**

RELATIVO A: **(250011ME005) CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SOCIAL FERRUSQUILLA.**

LOS MOCHIS, SIN. A **24 DE OCTUBRE DE 2014.**

NOMBRE DEL

CONCURSANTE: **ZERO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**

EN RELACIÓN AL CONCURSO ARRIBA INDICADO, CUYO FALLO SE EMITE CON ESTA FECHA, SE INFORMAN LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA FUE DESECHADA:

Una vez llevada a cabo la revisión cualitativa se detectó lo siguiente:

MOTIVOS POR LOS CUALES FUE DESECHADA:

Referencia de la convocatoria:

Documento AE3

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS.

Motivo del incumplimiento: No señala el indicador económico específico de la tasa de interés en los costos horarios presentados.

Fundamento Legal:

De las Bases de Obra Pública (Instrucciones a los Licitantes).-

5.3. CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPOSICIÓN:

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición. (69 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

XIV Cuando el licitante en su documentación no señale el indicador económico específico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios. (Artículo 197,



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas); y

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Art. 69,

Fracción II: El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

ARQ. GERARDO DE BALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

C.C.P. *EXPEDIENTE*
RASFALIC



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

Recibi
24/10/2014

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN No.: **IO-825001976-N7-2014**

RELATIVO A: **(250011ME005) CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SOCIAL FERRUSQUILLA.**

LOS MOCHIS, SIN. A **24 DE OCTUBRE DE 2014.**

NOMBRE DEL

CONCURSANTE: **EL CAMELLO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**

EN RELACIÓN AL CONCURSO ARRIBA INDICADO, CUYO FALLO SE EMITE CON ESTA FECHA, SE INFORMAN LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA FUE DESECHADA:

Una vez llevada a cabo la revisión cualitativa se detectó lo siguiente:

MOTIVOS POR LOS CUALES FUE DESECHADA:

Referencia de la convocatoria:

Documento AE3

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS.

Motivo del incumplimiento: No señala el indicador económico específico de la tasa de interés en los costos horarios presentados.

Fundamento Legal:

De las Bases de Obra Pública (Instrucciones a los Licitantes).-

5.3. CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPOSICIÓN:

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

IV El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición. (69 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

XIV Cuando el licitante en su documentación no señale el indicador económico específico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios. (Artículo 197,



Diego M.
24-10-2014

último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas); y

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Art. 69,

Fracción II: El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

C.C.P. *EXPEDIENTE*
RASFALIC



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN No.: **IO-825001976-N7-2014**

RELATIVO A: **(250011ME005) CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SOCIAL FERRUSQUILLA.**

LOS MOCHIS, SIN. A **24 DE OCTUBRE DE 2014.**

NOMBRE DEL

CONCURSANTE: **CONCRETOS Y ESTRUCTURAS SOTO, S.A. DE C.V.**

EN RELACIÓN AL CONCURSO ARRIBA INDICADO, CUYO FALLO SE EMITE CON ESTA FECHA, SE INFORMAN LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA FUE DESECHADA:

Una vez llevada a cabo la revisión cualitativa se detectó lo siguiente:

MOTIVOS POR LOS CUALES FUE DESECHADA:

Referencia de la convocatoria:

Documento AE3

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS.

Motivo del incumplimiento: No señala el indicador económico específico de la tasa de interés en los costos horarios presentados.

Fundamento Legal:

De las Bases de Obra Pública (Instrucciones a los Licitantes).-

5.3. CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPOSICIÓN:

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

IV El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición. (69 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

XIV Cuando el licitante en su documentación no señale el indicador económico específico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios. (Artículo 197,



Recibido
24/10/2014

último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas); y

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Art. 69,

Fracción II: El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición.

Referencia de la convocatoria:

Documento AE5

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

Motivo del incumplimiento: La cantidad de anticipo considerada en el cálculo de financiamiento no corresponde a la cantidad que se obtiene aplicando el 30% sobre el monto de la propuesta sin I.V.A.

Cantidad considerada en el cálculo: \$ 417,906.42

Cantidad que se obtiene aplicando el 30% sobre el monto de la propuesta sin I.V.A. (30% de \$ 2'390,208.66): \$ 717,062.60

Por lo anterior el porcentaje de financiamiento obtenido es erróneo.

Fundamento Legal:

De las Bases de Obra Pública (Instrucciones a los Licitantes).-

5.3. CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPOSICIÓN:

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

III. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en esta convocatoria a la licitación. (Artículos 64 y 65 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

IV El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición. (69 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:



Art. 69,

Fracción II: El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición.

Referencia de la convocatoria:

Documento AE7

CARGOS ADICIONALES.

Motivo del incumplimiento: En el documento, la cantidad (\$ 6,965.11) obtenida en el cálculo es incorrecta ya que no corresponde a la cantidad (\$11,951.04) obtenida una vez aplicado el porcentaje (0.50% de \$ 2'390,208.66) por cargos adicionales sobre el importe de la propuesta sin I.V.A.

Fundamento Legal:

De las Bases de Obra Pública (Instrucciones a los Licitantes).-

5.3. CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPOSICIÓN:

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

III. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en esta convocatoria a la licitación. (Artículos 64 y 65 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

IV El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición. (69 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);



Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Art. 69,

Fracción II: El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición.

Referencia de la convocatoria:

Documento AE 9 y AE12

AE 9: ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.

AE 12: CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

Motivo del incumplimiento: Los Documentos AE9 y AE12 están mal calculados debido a que para su obtención se consideraron un financiamiento (AE5) y cargo adicional (AE7), incorrectos.

Fundamento Legal:

De las Bases de Obra Pública (Instrucciones a los Licitantes).-

5.3. CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPOSICIÓN:

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

III. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en esta convocatoria a la licitación. (Artículos 64 y 65 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

IV El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición. (69 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:



Art. 69,

Fracción II: El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

C.C.P. *EXPEDIENTE*
RASFALIC



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN